



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

27/13/19  
827023 JJP  
1800 00

**CONTRATO DE LOCACIÓN**

Entre la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS** de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con domicilio en calle Belgrano N° 1102 esquina Avda. Senador Pérez, representada por su **Presidente, Dr. PEDRO EDUARDO OLLER FERNANDEZ, D.N.I. N° 21.320.121**, en adelante, "**LA LOCADORA**", por un lado; y por la otra, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, con domicilio en calle Lamadrid N° 147 de esta ciudad, representado en este acto por el **Dr. HORACIO RICARDO PASINI BONFANTI, D.N.I. N° 14.924.341**, en el carácter de **Secretario**, en adelante, "**LA LOCATARIA**", se acuerda celebrar el presente Contrato de Locación (de aquí en más, "el Contrato"), sujeto a las siguientes cláusulas:

**1- Objeto**

La LOCADORA entrega en locación a la LOCATARIA, y ésta acepta, el **SALON EDUARDO LABARTA** ubicado en la Planta Alta del inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 1102 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

**2- Plazo**

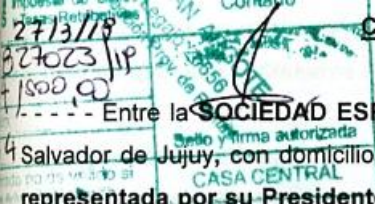
El plazo de vigencia del Contrato se pacta en **DOS (2) MESES**, contados a partir del día **UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**; con vencimiento el día **TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**.-

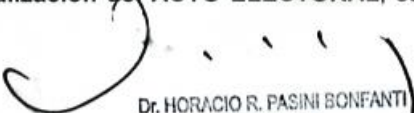
A la conclusión del Contrato, por cualquier causa, LA LOCATARIA se obliga a restituir el Local a LA LOCADORA, sin necesidad de notificación o requerimiento de ninguna índole.


En el supuesto que, concluida la relación contractual que instrumenta el Contrato, por cualquier causa, LA LOCATARIA no restituyere el Local a LA LOCADORA, LA LOCATARIA deberá pagar una multa -en beneficio de LA LOCADORA- cuyo importe será equivalente a 1,5 (una vez y medio) el precio del alquiler diario que se establece en **Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-)**, mientras persista la ocupación indebida del Local. -

**3- Precio - Forma de Pago**

En concepto de contraprestación por el uso y goce del inmueble, LA LOCATARIA se obliga a pagar como precio de la locación la suma total de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-)**, pactando que **al momento de la entrega de las llaves** se abonara el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del precitado monto. Debiéndose abonar el saldo restante hasta **DIEZ (10) días previos a la realización del ACTO ELECTORAL**, es decir el día 9 de Junio de 2019.-

  
PEDRO OLLER FERNANDEZ  
PRESIDENTE

  
Dr. HORACIO R. PASINI BONFANTI  
SECRETARIO  
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA



#### **4- Destino**

LA LOCATARIA destinará el Salón Labarta para la realización de las tareas correspondientes al armado del material electoral y Centro de Cómputos de las Elecciones Provinciales del 09 de Junio del corriente año. El precitado Salón será entregado en perfectas condiciones de limpieza con sillas y mesas, debiendo ser entregado a la finalización del contrato en idénticas condiciones. También se autoriza el uso del sector cocina, con un inventario de bienes muebles que se adjuntan al presente contrato.

#### **5- Impuestos – Servicios**

Corresponderá a LA LOCADORA, el pago de los servicios que sean utilizados en el Salón (AGUA Y ENERGIA ELECTRICA).

6- Las Partes acuerdan que el ingreso a todos los efectos del acto eleccionario, será el ubicado por Av. Senador Perez N° 266.

7- LA LOCADORA cede en forma gratuita el uso del SALON BORUS de planta baja para el día 9 de junio a los efectos de que el Juzgado Electoral lo utilice de la forma más conveniente a sus necesidades.

8- Atento que dentro del edificio de la Locadora reside un Conserje con su grupo familiar, se solicita a la Locataria que arbitre las autorizaciones (credenciales) necesarias para que puedan circular libremente el día del evento electoral.

9- Atento al desarrollo de diversas actividades dentro del edificio de la locadora (deportes, cursos varios, restaurant, etc.), la locadora solicita a la locataria que informe con la mayor anticipación posible toda medida de seguridad que se adopte en ocasión de los comicios y que afecten el normal desarrollo de las mismas, a los efectos de tomar los recaudos del caso.

10- La locataria deja constancia del funcionamiento dentro del edificio de la locadora de algunos cursos y dependencias administrativas de la Escuela Nacional N° 2 "Armada Argentina", esto, para que se prevean las acciones necesarias en caso de suspensión de clases.





Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

11- La Locataria asume la obligación respecto de la limpieza del Salón Labarta durante todo el periodo que dure el presente contrato.

12- La Locadora autoriza a la Locataria el estacionamiento de dos (2) automóviles dentro del patio interno del edificio de la locadora.


**13- Domicilios y competencia**

Las Partes constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento del Contrato.

14. Las Partes pactan la competencia de los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

En prueba de conformidad entre las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 25 días del mes de Marzo de 2019.-



  
Dr. HORACIO R. PASINI BONFANTI  
SECRETARIO  
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA



  
PEDRO OLLER FERNANDEZ  
PRESIDENTE

